

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-UUXG5 Página 1 de 11	SELLO	FIRMAS



Concello da Coruña

Área / Unidad CIRCULACION MU1100A LFS	Documento 51318I02QY
Código de verificación 393W 114N 491K 0L1U 1DG7	Expediente 851/2024/25
	Fecha 08-07-2024

Convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA y STOP ACCIDENTES para el desarrollo de actividades encaminadas al fomento de una movilidad sostenible y segura. Año 2024

En la fecha de la firma digital de este documento,

LAS PARTES:

Doña Jeanne Picard Mahaut, como delegada en Galicia de STOP ACCIDENTES, AYUDA Y ORIENTACIÓN A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO, de aquí en adelante STOP ACCIDENTES, con NIF G62484480, actúa en nombre y representación de la entidad.

Doña Inés Rey García, como alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, en adelante AYUNTAMIENTO, actúa en representación de este.

Ambas partes se reconocen capacidad para formalizar un convenio con el objeto de desarrollar actividades formativas e informativas relacionadas con los objetivos de *A Coruña Ciudad 30*, para lograr un modelo de ciudad que mejore las relaciones sociales en un entorno de movilidad saludable, sostenible e inclusiva. Acciones relacionadas con la seguridad viaria como VISIÓN CERO VÍCTIMAS y el enfoque integral del SISTEMA SEGURO, que permita consolidar el camino escolar a través de pautas de convivencia en el término municipal a lo largo del año en curso. Y, para estos efectos

EXPONEN:

Que el AYUNTAMIENTO, al amparo de lo previsto en el artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia y en las normas reglamentarias que la desarrollan, ejerce competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Que la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1 entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la administración local a favor de personas públicas o privadas que se entregue sin contraprestación directa, que se condicione al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo la entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que se realice para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que STOP ACCIDENTES es una entidad sin fin lucrativo constituida el 22 de noviembre de 2000 y declarada de utilidad pública (Orden INT/298/2007 del 29 de enero de 2007, publicada en el BOE núm. 40-6743). Según sus Estatutos, entre otros fines, persigue:

- 1) Promover un cambio cultural sobre la seguridad vial y los accidentes de tráfico.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 2 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A8498E89CE219C71C1967A7F5CA4530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

2) Concienciar a la sociedad en general para reducir la violencia vial y sus efectos.
(...)

7) Impulsar actuaciones para conseguir una movilidad sostenible y segura que fomenten criterios de sostenibilidad en los hábitos y comportamientos de las personas e incorporen actitudes más respetuosas con el medio ambiente.
(...)

9) Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la sensibilización, concienciación, investigación, estudio y prevención de accidentes de tráfico. Dar a conocer y difundir tales propósitos, mediante actividades de información y formación a todos los colectivos sociales, a través de cualquier medio de difusión pública.

10) Promover y efectuar cuantas actividades sean necesarias para la formación, educación y coeducación en materia de seguridad vial, y potenciar la formación de formadoras/es en esta materia. Establecer compromisos estables de articulación y cooperación que potencien acciones encaminadas a la creación de estructuras organizativas que sirvan para articular con todos los sectores sociales, públicos y/o privados la realización de programas conjuntos encaminados a sensibilizar y formar a la población en general, así como a grupos sociales con riesgo de exclusión social (...) en los temas relacionados con la seguridad vial así como a los infractores en seguridad vial condenados a trabajos en beneficio de la comunidad.(...)

Que los objetivos de ambas partes amparan la suscripción de un convenio de colaboración que regule la participación conjunta en actividades, acciones y/o programas que se vayan a desarrollar en relación con la concienciación y sensibilización en materia de movilidad sostenible y segura y/o con la prevención de accidentes de tráfico.

Que el presupuesto municipal para el año en curso recoge una subvención de carácter nominativo a favor de STOP ACCIDENTES por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Que el artículo 22.2 de la LGS permite conceder de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos y su artículo 28 señala los convenios como el instrumento habitual para canalizarlas.

Que ambas entidades consideran oportuna la suscripción de un convenio que regule el desarrollo de actividades para fomentar la movilidad sostenible y segura, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, como un medio útil para concienciar a las personas participantes.

Por todo el expuesto, las partes acuerdan suscribir un convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

Este convenio tiene por objeto desarrollar actividades formativas e informativas, para lograr un modelo de ciudad que mejore las relaciones sociales en un entorno de movilidad saludable,

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 3 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A8498EB9CE219C71C1967A7F5CA530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

sostenible e inclusiva, relacionadas con la seguridad vial como Visión Cero víctimas y el enfoque integral del Sistema Seguro.

El objeto se concretará en el desarrollo de actividades, acciones y planes de actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso relacionados con:

- Realizar talleres de sensibilización sobre movilidad sostenible, segura e inclusiva en el ámbito de la educación formal y no formal.
- Organizar campañas de promoción y difusión de la movilidad sostenible y segura, con actuaciones educativas, formativas e informativas relacionadas con la seguridad vial.
- Desarrollar actuaciones socioeducativas, con un marcado componente lúdico y cultural, vinculadas a la movilidad sostenible y segura y a la promoción de *A Coruña Ciudad 30*.
- Fortalecer el Proyecto de Caminos Escolares bajo la denominación A.N.C.A.S. Asociación de Niños/las Caminando por un Ambiente Sostenible y Seguro.
- Poner en marcha en nuevos centros el Camino Escolar A.N.C.A.S. para continuar generando un espacio público seguro, para que el alumnado acuda caminando o en bicicleta al colegio.
- Identificar las necesidades de mejora de seguridad en los entornos escolares, priorizar los problemas de infraestructura viaria y dar solución a corto/medio plazo con la participación de la comunidad educativa, el vecindario, los comerciantes y la administración local.
- Conmemorar efemérides y otros eventos relacionados con la movilidad: la Semana Mundial de la Seguridad Vial (mayo), la Semana Europea de la Movilidad (septiembre), el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de la Violencia Vial (noviembre), etc.

SEGUNDA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO

Las actuaciones previstas en este convenio se valoran en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) que financiará el Ayuntamiento de A Coruña

TERCERA. - Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda.

En relación con el artículo 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el presupuesto municipal prevé la aportación del AYUNTAMIENTO como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. En consecuencia, será por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de coste que pueda existir hasta completar la ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, deberá reintegrarse el resto de la aportación, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

Se declara la compatibilidad de la subvención con otros ingresos o subvenciones, públicas o privadas. En todo caso, deberá aportarse una relación detallada de tales ingresos con indicación de su importe, su origen y los gastos que financiaron. Estos ingresos deberán destinarse a incrementar las actuaciones respecto a las ya financiadas con la aportación municipal.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 4 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A8498E89CF219C71C1967A7F5CA4530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

La aportación municipal se realizará con cargo a la aplicación 41.134.48950 Convenios Nominativos del presupuesto municipal en vigor.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial, en el momento de la concesión, o el déficit que resulta finalizada la ejecución de las actuaciones, en el momento de la justificación.

CUARTA. - Compromisos de STOP ACCIDENTES

Corresponde a STOP ACCIDENTES ejecutar y justificar las actuaciones previstas en el convenio y al AYUNTAMIENTO, a través del Servicio de Movilidad Urbana, controlar y realizar el seguimiento de los programas.

STOP ACCIDENTES se compromete a destinar los fondos municipales al desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la seguridad vial y la prevención de accidentes de tráfico, según el objeto y el procedimiento que se recogen en la cláusula PRIMERA.

STOP ACCIDENTES se compromete a que todo el destinado a las actividades, cuando estas impliquen contacto habitual con menores, cumpla con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del menor, firmando la declaración responsable que aparece en el formulario de solicitud.

STOP ACCIDENTES se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, para la financiación de las actividades subvencionadas. Deberá informar, en todo caso, antes de proceder a la justificación del destino de los fondos municipales percibidos.

STOP ACCIDENTES se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos durante el tiempo en que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

STOP ACCIDENTES se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé la normativa sobre subvenciones.

STOP ACCIDENTES le garantiza al AYUNTAMIENTO que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades acordadas. El AYUNTAMIENTO queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera deducir por la ausencia o la deficiencia de tales autorizaciones, ya que son responsabilidad exclusiva de STOP ACCIDENTES.

Además de los compromisos anteriores, son obligaciones de STOP ACCIDENTES durante la ejecución del convenio:

- Cumplir de forma estricta las disposiciones vigentes en cada momento, incluido el convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de salarios mínimos por categorías profesionales, cuotas de la seguridad social, mutualismo laboral, etc. El personal que la entidad destine al proyecto subvencionado no tendrá ninguna relación laboral con este ayuntamiento. Y este estará facultado para controlar que se cumple tal obligación.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 5 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A8498B9CFE219C71C1967A7F5CA4530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

- Incluir al Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora en todas las actividades relacionadas con el objeto del convenio que STOP ACCIDENTES organice de forma directa.
- Utilizar un lenguaje no sexista en su información, comunicación e iconografía.
- Evitar y prevenir los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo, sobre los roles estereotipados femeninos y masculinos o de otros colectivos de la sociedad diversa.
- Evitar la discriminación por razón de sexo en las actividades que se desarrollen de acuerdo con la finalidad de este convenio.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad. Para eso, se compromete a presentar, en la memoria justificativa, el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de los proyectos y de las personas trabajadoras de la entidad.
- La comunicación y la producción escrita y oral (cartelera, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) de toda la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar en lengua gallega, según impone el artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de A Coruña (BOP núm. 116 del 22 de junio de 2021).

QUINTA. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, tales como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios etc., sin que su coste pueda superar al de mercado.

Se acreditará de forma fidedigna en el justificante de gasto que este está relacionado de manera directa con la actividad. Se considerará gasto realizado el que se ejecute antes del 31 de diciembre del año en curso.

El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil deberán emitirse dentro de ese período, excepto el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa y las retenciones de IRPF, que se podrán presentar atendiendo a los plazos establecidos para su liquidación ante el organismo competente.

Se detallan a continuación los diferentes conceptos de gasto que se pueden beneficiar de la aportación.

Gastos directos

5ª.1. Gastos corrientes: publicidad, dísticos, folletos, material formativo, etc. En este apartado también se incluirán los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios de profesionales independientes vinculados de forma directa a la ejecución de alguna de las acciones objeto del convenio, siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado. En ningún caso se subvencionará ningún gasto de inversión, ni la amortización de ningún elemento de inmovilizado. Tampoco serán subvencionables los intereses de cuentas, recargos ni las sanciones administrativas o penales.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 6 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A84985B9CF219C71C1967A7F5CA4530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

5ª.2. Gastos de personal: los costes de personal, por el importe y cuantía justificada de acuerdo con los convenios aplicables. Deberán aportarse las nóminas, los documentos TC de la Seguridad Social y los documentos de ingreso de las retenciones del IRPF.

Se podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada con los siguientes límites:

- En el caso de entidades no vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 29.7 de la LGS, no se admitirá la subcontratación.
- Con entidades no vinculadas, en supuestos distintos del apartado anterior y cuando la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirá hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente el coste de la actividad. Excepto que se acredite que ese incremento supone un valor añadido para la actividad. En general, para los casos en los que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000 euros, el órgano otorgante de la subvención deberá autorizar el gasto y el contrato formalizarse por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y el órgano otorgante de la subvención podrá autorizar la subcontratación, cuando se acredite que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. Se acreditará el coste en la justificación en los términos establecidos para acreditar los gastos del beneficiario.

Si autoriza la subcontratación, el órgano otorgante de la subvención establecerá con quien se contratará y los servicios que se recibirán.

En todo caso, cuando el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del gasto total, EL AYUNTAMIENTO valorará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplir la finalidad para la cual concedió la subvención.

Se observarán los mismos requisitos en la adquisición de suministros y la prestación de servicios, de acuerdo con la Instrucción de la Intervención Municipal de fecha 16.04.2014.

Gastos indirectos

- STOP ACCIDENTES podrá imputar como gastos generales hasta un 10 % del gasto ejecutado, un máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2500,00 €), sin presentar justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta Justificativa ningún otro gasto general, salvo que se acredite de forma fidedigna en los justificantes de gastos que es un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro y los gastos periciales no se considerarán gastos indirectos. Sólo serán subvencionables si son gastos relacionados de manera directa con la actividad subvencionada e imprescindibles para su ejecución.

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos

Sólo se considera gasto realizado el que se pague antes de terminar el período de justificación.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 7 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A8498EB9CE219C71C1967A7F5C4A530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

En ningún caso se aceptará el pago en efectivo de cantidades superiores a 500 euros. Cuando el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá referido a la suma de ellos. Para acreditar estos gastos menores deberá aportarse el recibo en el que conste que se cobró, identificando la factura a la que se refiere o acreditando en el propio justificante de gasto, mediante diligencia, con un NIF y una firma, quien recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

Para acreditar el pago de gastos superiores a 500 euros se acompañará a la factura el justificante del pago bancario, sea por transferencia o domiciliación (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse una copia del documento, además del justificante bancario que acredite que el destinatario lo hizo efectivo.

Sólo se admitirán justificantes de pagos realizados con cargo a una cuenta abierta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado la cesión del derecho de cobro de la subvención o la entrega de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

El plazo para presentar la justificación termina el 31 de enero del año próximo.

El nombre y el anagrama del Ayuntamiento de A Coruña aparecerá en un lugar preferente, de forma destacada, en todas las actividades que se realicen en ejecución de este convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. Con este fin, el Ayuntamiento proporcionará a STOP ACCIDENTES las imágenes que debe utilizar, de acuerdo con el manual de imagen corporativa.

SEXTA. - Abono de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor de STOP ACCIDENTES y el abono de la subvención se realizarán una vez efectuada la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención por falta de justificación o si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Previa la solicitud expresa de la entidad, se podrá autorizar el anticipo de la subvención total, condicionando su pago a que se constituya una garantía del 10 % de su importe. Se hará mediante una retención equivalente en el pago del anticipo. Una vez que se apruebe la justificación del gasto sin responsabilidad exigible a la entidad beneficiaria, se devolverá la cantidad retenida.

Antes de abonarle la subvención, la entidad beneficiaria debe acreditar que no tiene pendientes obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social y que no es deudora por providencia de reintegro.

STOP ACCIDENTES no incurre en prohibición alguna de las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención o entidad colaboradora. Consta en el expediente de aprobación del convenio su declaración responsable al respecto, además de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. - Justificación

Una vez que finalice la actividad y, en todo caso, antes del 31 de enero del año próximo, STOP ACCIDENTES deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 8 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A84985B9CE219C71C1967A7F5CA4530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

- La solicitud de justificación (Anexo I)
- La Memoria que acredite la ejecución de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos, con el siguiente esquema:
 - a) Memoria de actuación (Anexo II), que incluirá:
 - Las actividades realizadas y la justificación de que se cumplieron las condiciones acordadas.
 - Una valoración de los resultados obtenidos
 - b) Memoria económica, con el siguiente detalle:

1. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial (Anexo III)
2. Relación numerada de gastos con la indicación del acreedor, el número de documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (Anexo V).
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, todos ellos originales, ordenados según el número de orden asignado en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten su pago efectivo.
4. Para comprobar en qué medida el balance se ajusta al presupuesto inicial, se acompañará un cuadro de desviaciones. Y, en el caso de producirse, un informe de justificación.

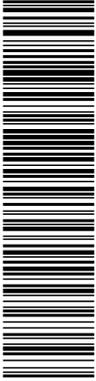
El importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de este. Si al finalizar existen desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se reintegrará la parte de la aportación recibida que exceda del coste total de la actividad (Anexos IV y VI).

5. Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente, de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada, con independencia de su reflejo en el balance (Anexo VII).

6. Se justificará el gasto con facturas u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación. Cuando se necesiten copias de los justificantes presentados, para dar cumplimiento al art. 73 del Reglamento de la LGS, antes de hacer la copia deberá hacerse constar en el original que es un "justificante de gasto utilizado para obtener una subvención del Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña".

Deberán presentarse facturas/justificantes por el total del gasto de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención no alcance el presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas en concepto de servicios profesionales, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a retener el importe del IRPF, con los límites y excepciones que establecen la Ley y el Reglamento del impuesto y, de ser ese el caso, deberá acreditar su ingreso con los modelos 111 y 190 de la AEAT.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 9 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A8498E89CF219C71C1967A7F5CA4530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

7. Para justificar los gastos de personal, se presentarán las nóminas y los documentos TC1 y TC2 debidamente validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado del justificante bancario de abono, aún en el caso de no imputarse costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá firmarlo la persona autorizada, en caso de confeccionarse de manera telemática por el Sistema RED. Deberán aportar el modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (resumen anual) acreditativo del ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas a las personas sujetas al IRPF.

8. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LXS, hubiera solicitado la entidad por imputar un gasto subvencionable superior a 40.000 euros, para ejecución de obras, o 15.000 euros, para un suministro de bienes de equipo o una prestación de servicios.

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos: sólo se considera gasto realizado el que hubiera sido efectivamente pagado antes de terminar el período de justificación, debiendo aportarse extracto bancario de la transferencia o copia del cheque bancario. Cuando se pague en efectivo, deberá constar en la factura la conformidad de la parte acreedora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la entidad beneficiaria se obliga a facilitar la información que le requiera tanto el servicio gestor del convenio como la Intervención Municipal y los órganos competentes en la censura de cuentas.

OCTAVA. - Reintegro

El AYUNTAMIENTO se compromete exclusivamente a pagar la cantidad expresada en la cláusula segunda y a exigir la gestión del convenio en la forma que disponen la LXS, la LBRL y el Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y su normativa de desarrollo. Será STOP ACCIDENTES quien asuma cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del convenio.

Deberán reintegrarse las cantidades percibidas, con el abono de los intereses de mora que correspondan, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o hasta el día en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplir el objetivo de la actividad o del proyecto o no adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplir el deber de justificación o resultar esta insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- No adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta.
- Presentar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como incumplir los deberes contables, de registro o de conservación de documentos, cuando eso impida

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 10 de 11	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A8498E89CE219C71C1967A7F5CA4530091F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Superar el coste de la actividad, en el caso de concurrir subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad. Se reintegrará el exceso producido.
- Justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y después del requerimiento efectuado de acuerdo con el dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la LGS.
- En los demás supuestos previstos en la LGS.

NOVENA. - Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas comunicado a la otra parte de forma fidedigna en el plazo de un mes desde que se detectó.

DÉCIMA. - Naturaleza

Las partes firmantes del convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la ejecución correcta del pactado.

Los litigios que se puedan derivar de la aplicación, la interpretación, la modificación, los efectos y la resolución del presente convenio, se resolverán de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

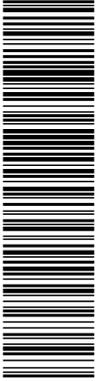
Para impulsar y supervisar la ejecución de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento con un miembro por cada una de las partes. En representación del AYUNTAMIENTO, será la persona responsable del Departamento de Movilidad.

Todos los incidentes que puedan surgir en la aplicación del convenio se presentarán a través de la comisión de seguimiento, que resolverá de mutuo acuerdo y ejercerá las funciones de vigilancia y control, tanto de su ejecución como de los compromisos adquiridos por las partes, con el fin último de resolver las discrepancias que les surjan en cuanto a su interpretación y a su cumplimiento.

DUODÉCIMA. - Vigencia

Este convenio estará vigente durante el año en curso, en lo que respeta a la ejecución de las actividades y de los gastos. Se extiende hasta el 31 de enero del año próximo el plazo para presentar la justificación. En ningún caso se admitirá la prórroga.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: Texto castelán STOP	IDENTIFICADORES OC: 51318I02QY	
OTROS DATOS Código para validación: LBCGM-3HVAJ-0UXG5 Página 11 de 11	SELLO	FIRMAS



Concello da Coruña

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de su conformidad, las partes firman este documento en la fecha de la firma digital.

En representación del AYUNTAMIENTO

En representación de STOP ACCIDENTES

Inés Rey García

Jeanne Picard Mahaut

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2256903.LBCGM-3HVAJ-0UXG5.C6B0A84985B9CF219C71C1967A7F5CA4530091.F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.